

INFORME DE RELEVAMIENTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y
ASUNTOS LATINOAMERICANOS
SUBSECRETARIA DE POLITICA
LATINOAMERICANA
DIRECCION GENERAL DE POLITICA
LATINOAMERICANA

LA GESTION AMBIENTAL INTEGRADA EN LA REGION DE LA CUENCA DEL PLATA

Al Señor SUBSECRETARIO
DE POLITICA LATINOAMERICANA,
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24156 la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION procedió a efectuar un relevamiento en el ámbito de la Subsecretaría de Política Latinoamericana con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. OBJETO DEL INFORME

Realizar un informe del relevamiento de los organismos creados en la región de la Cuenca del Plata, por acuerdos bilaterales a multilaterales, que tengan competencia para implementar programas de gestión ambiental referidos a la evaluación y monitoreo de calidad de aguas en dicha región.

2. ALCANCE

El trabajo fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, aprobadas por la Resolución N°145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos para obtener las evidencias necesarias.

2.1.- Solicitud de documentación y entrevistas en la Dirección General de Política Latinoamericana y en la Dirección de la Cuenca del Plata, dependientes de la Subsecretaría de Política Latinoamericana.

Dirección General de Política Latinoamericana
Entrevista con el Director General de Política Latinoamericana.

Temas tratados:

Participación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en las Comisiones Administradoras creadas por uatados

bilaterales y multilaterales sobre manejo de cuencas comparadas en la Cuenca del Plata. Designaciones Estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Decreto n°488/92 y Decreto n°1190/92.

Dirección de la Cuenca del Plata.
Entrevista con la Directora de Cuenca del Plata.

Temas tratados:

Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata. Ley de creación.
Representación nacional ante el Comité Interjurisdiccional Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata. Designaciones.

2.2. Relevamiento de información y consulta bibliográfica en los organismos con misiones y funciones relacionadas con el objeto del presente informe. Estos organismos se detallan a través del acuerdo que los crea y la ley que los ratifica en el punto 3.3.

3. ACLARACIONES PREVIAS

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta:

3.1. Los objetivos de la Subsecretaría de Política Latinoamericana y la responsabilidad primaria de la Dirección General de Política Latinoamericana del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

3.2. La importancia de la existencia de programas de evaluación de la calidad de las aguas en la Cuenca del Plata.

3.3. Los organismos creados por acuerdos bilaterales a multilaterales con competencia en implementar programas de evaluación y monitoreo de la calidad de agua dentro de la Cuenca del Plata.

3.4. Los antecedentes sobre administración de cuencas hidrográficas internacionales.

3.1.- Los objetivos de la Subsecretaría de Política Latinoamericana y la responsabilidad primaria de la Dirección General de Política Latinoamericana del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Los objetivos de la Subsecretaría de Política Latinoamericana a partir del Decreto 1190/92 y la responsabilidad primaria de la Dirección General de Política Latinoamericana según el Decreto 488/92 son los de identificar y planificar las acciones y las políticas necesarias para instrumentar la integración entre los países del área, así como también realizar y coordinar los planes y programas destinados a profundizar el proceso de integración con los países latinoamericanos.

3.2. -La importancia de la existencia de programas de evaluación de la calidad de las aguas en la Cuenca del Plata.

Es primordial la evaluación de la calidad de las aguas, ya que su deterioro contribuye a su escasez como recurso vital y limita su utilización afectando sus distintos usos legítimos. Esto señala la importancia que tiene en los procesos de integración regional la gestión integrada de cuencas hidrográficas.

En particular la Cuenca del Plata (cuyo croquis se adjunta al final del informe), con una superficie total de 3,17 millones de Km² que abarca el 19% de la superficie de Bolivia, el 100% de la superficie del Paraguay, el 17% de la superficie del Brasil, el 80% de la superficie del Uruguay y el 34% de la superficie de la Argentina, con un recurso hídrico susceptible de múltiples utilizaciones, tiene un marco institucional dado por el Tratado de la Cuenca del Plata para coordinar medidas que normen coherentemente las actividades que se desarrollan en las aguas, en el lecho y en el subsuelo de la misma.

3.3. Los organismos creados por acuerdos bilaterales a multilaterales con competencia en implementar programas de evaluación y monitoreo de la calidad de agua dentro de la Cuenca del Plata.

3.3.1. Organismos creados a partir del Tratado de la Cuenca del Plata que establece en su Art.II que su órgano supremo es la Reunión de Cancilleres y en su Art.III que el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata es el órgano permanente de la Cuenca.

ORGANISMO: Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata.

SEDE: Buenos Aires, República Argentina.

ORIGEN: Tratado de la Cuenca del Plata entre los gobiernos de las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay del 23 de abril de 1969.

LEY QUE LO RATIFICA: Ley nacional N°18590 del 11 de marzo de 1970.

COMPOSICION: Los representantes de los Estados miembros podrán ser los Embajadores acreditados ante el Gobierno del país sede y, cuando no ocurra, dicho Representante deberá ser investido de rango diplomático no inferior al de Ministro Plenipotenciario.

MISIONES Y FUNCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL INFORME:

En el Estatuto del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata se señala que este organismo estará destinado a promover, coordinar y seguir la marcha de las acciones multinacionales encaminadas al mejor aprovechamiento de los recursos de la cuenca del Plata y al desarrollo armónico y equilibrado de la región en orden al logro de los objetivos fijados por

los Cancilleres de los Países de la Cuenca en las reuniones celebradas a esta fin.

CONSULTA BIBLIOGRAFICA :

Acta Final de la IV Reunión Extraordinaria de los Cancilleres de la Cuenca del Plata del 6 de diciembre de 1995.

Estatuto del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata del 20 de mayo de 1968.

Resoluciones de las Reuniones de Cancilleres:

Resolución N°25/70: Declaración de Asunción sobre aprovechamiento de ríos internacionales.

Resolución N°195/86: Sistema de Alerta Hidrológico.

Resolución N°196/86: Evaluación de la calidad de aguas de los ríos internacionales de la Cuenca.

Resolución N°233/91: Guía metodológica para la operación y evaluación de la red sobre la calidad de las aguas en la Cuenca del Plata.

Resolución N°235/91: Integración de los diagnósticos ambientales particularizados de las subcuencas en un diagnóstico global sobre calidad de aguas en la Cuenca del Plata.

Resolución N°237/91: Sistema para la Notificación de Incidentes de Contaminación.

Propuestas de las Contrapartes Técnicas.

Guía metodológica para la operación y evaluación de la red sobre calidad de las aguas en la Cuenca del Plata. Definición de parámetros a muestrear y forma de operación. Agosto de 1991.

Programa de Calidad de Aguas y Control de la Contaminación. Definición de la red de monitoreo básica y descripción del cuadro de situación operativa existente. Abril de 1993.

Selección de los niveles guía de calidad de agua en función de los diferentes usos del recurso. Diciembre de 1987.

3.3.2. Organismos creados a partir del Tratado de la Cuenca del Plata, que en su Art.VI prevé la suscripción de acuerdos específicos con países miembros del Tratado.

ORGANISMO: Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija.

SEDE: -Una en la ciudad de Tarija, República de Bolivia, y la otra en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

ORIGEN: -Acuerdo para el Aprovechamiento Múltiple de los Recursos de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija y Creación de la Comisión Binacional del 9 de junio de 1995 entre los gobiernos de la República Argentina y de la República de Bolivia.

LEY QUE LO RATIFICA: -Ley nacional N° 24639 del 13 de mayo de 1996.

COMPOSICION: -Dos delegados de cada Estado miembro. Un representante de la Cancillería con rango de Embajador, que preside la respectiva delegación, designado por resolución ministerial, y el

presidente del directorio de la Comisión Regional del Río Bermejo.

MISIONES Y FUNCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL INFORME:

Establecer los parámetros físico-químicos y biológicos para la regulación de la calidad de las aguas de acuerdo a criterios internacionales.

Disenñar, instalar, operar y mantener una red de estaciones hidrometeorológicas con el fin de administrar un sistema de alerta hidrológica a tiempo real

Proponer normas que regulen las descargas de cualquier tipo de sustancias contaminantes.

Recopilar y actualizar la información necesaria para crear y mantener un banco de datos en un sistema de información geográfica.

CONSULTA BIBLIOGRAFICA :

Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE). Ley N° 22687/82

Comité de Cuenca Hídrica del Río Bermejo integrado por las provincias del Chaco, Formosa, Jujuy y Salta). Ley N° 20088/73.

Sistema de información hidrológica de la cuenca del Río Bermejo". COREBE Julio 1996.

Strategic Action Program For The Binational Basin Of The Bermejo River. GEF. Proposed Project. September 1995.

ORGANISMO: Comisión Binacional Administradora la Cuenca Inferior del Río Pilcomayo.

SEDE: -Las reuniones se realizarán alternativamente en cada país.

ORIGEN: -Acta del 20 de abril de 1993 y Memorandum de Entendimiento del 14 de septiembre de 1993 entre la República del Paraguay y la República Argentina.

LEY QUE LO RATIFICA: - Ley N° 24697 del 4 de septiembre de 1996.

COMPOSICION: Integrada por un Delegado por cada una de las Partes y los asesores que los respectivos Gobiernos estimaren conveniente.

MISIONES Y FUNCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL INFORME:

La Comisión será responsable de la gestión integral de la Cuenca Inferior del Río Pilcomayo, comprendiendo todo lo referido al uso y regulación de caudales, proyecto y ejecución de obras e impacto ambiental, calidad de aguas arriba y abajo

CONSULTA BIBLIOGRAFICA :

-Estatuto de la Comisión Binacional Administradora de la Cuenca Inferior del Río Pilcomayo del 5 de Agosto de 1994.

ORGANISMO: Comisión Trinacional del Río Pilcomayo.

SEDE: -Asunción del Paraguay.

ORIGEN: -Acuerdo Constitutivo de la Comisión Trinacional para el desarrollo de la Cuenca del Río Pilcomayo del 9 de febrero de 1995 entre la República Argentina, la República de Bolivia y la

República del Paraguay.

LEY QUE LO RATIFICA: -Ley N° 24677 del 10 de Septiembre de 1996.

COMPOSICION: -Dos delegados por cada país. El primer Delegado será el representante de las respectivas Cancillerías, con rango de Embajador. El segundo Delegado será, preferentemente, el Director Nacional de cada una de las Comisiones Nacionales del Río Pilcomayo.

MISIONES Y FUNCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL INFORME:

Confeccionar el Plan General de Gestión Integral de la Cuenca.

Proponer normas referidas a las descargas de cualquier tipo de sustancias contaminantes en el río. Vigilar y analizar sistemáticamente la calidad del agua, comunicando a las Partes las infracciones que se comprobaren.

Impulsar y coordinar la instalación y operación de estaciones y redes de medición meteorológica, hidrológica e hidrográfica, y realizar campañas de aforos.

CONSULTA BIBLIOGRAFICA :

Reunión Extraordinaria del 4 de noviembre de 1996. ABC, noviembre de 1996.

ORGANISMO Comisión Mixta Argentina-Paraguaya del Río Paraná. COMIP.

SEDE: -Buenos Aires, República Argentina.

ORIGEN: -Convenio entre el Paraguay y la República Argentina para el estudio del aprovechamiento de los recursos del Río Paraná del 16 de junio de 1971.

LEY QUE LO RATIFICA: -Ley N°19307 del 11 de octubre de 1971.

COMPOSICION: - La Comisión mantendrá vinculaciones con las autoridades de las Altas Partes Contratantes por medio de sus respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores (Art. IV del Convenio).

MISIONES Y FUNCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL INFORME:

Las Altas Partes Contratantes ratifican su adhesión a los principios consagrados por la Declaración de Asunción sobre aprovechamiento de Ríos Internacionales de la IV Reunión de Cancilleres de los Países de la Cuenca del Plata.(Art. XII del Convenio).

Administración, evaluación y control de la calidad del agua y del recurso íctico.

Intercambio de datos hidrológicos.

CONSULTA BIBLIOGRAFICA :

Aprovechamiento Energético del Río Paraná. Documentos y Tratados. COMIP. Junio 1992.

Comisión Mixta Paraguay-Argentina del Río Paraná. Documentos Institucionales. Buenos Aires, Diciembre 1984.

Convenio entre el Paraguay y la República Argentina para el estudio del aprovechamiento de los recursos del Río Paraná del 16 de Junio de 1971.

La Fauna Ictica del Río Paraná. COMIP. 1994.

3.3.3.- Organismos creados a partir de los acuerdos sobre límites de ríos fronterizos entre países de la Cuenca.

ORGANISMO: Comisión Administradora del Río Uruguay. CARU.

SEDE: -Paysandú, República Oriental del Uruguay.
ORIGEN: -Tratado de Límites del Río Uruguay del 7 de Abril de 1961 (Art 7) y Estatuto del Río Uruguay del 26 de Febrero de 1975 (Capítulo XIII, Art 49) entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

LEY QUE LO RATIFICA: -Ley N°15868 del 13 de septiembre de 1961 y Ley N°21413 del 9 de septiembre de 1976.

COMPOSICION: -Cinco Delegados uno de los cuales preside la Delegación. La Comisión es presidida alternativamente y en forma anual por el Presidente de cada Delegación.

MISIONES Y FUNCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL INFORME:

Dictar normas reglamentarias sobre conservación y preservación de los recursos vivos y sobre prevención de la contaminación.

Las partes se obligan a proteger y preservar el medio acuático, prevenir su contaminación, dictando las normas y adoptando las medidas apropiadas, de conformidad con los convenios internacionales aplicables.

CONSULTA BIBLIOGRAFICA :

Digesto sobre usos del Río Uruguay. CARU. Paysandú, Uruguay. 1984.

Estatuto del Río Uruguay del 26 de Febrero de 1975 suscrito entre Argentina y Uruguay. Ley nacional N°21413/76.

Informe de Avance. Programa de Calidad de las Aguas y Control de la Contaminación del Río Río Uruguay. Etapa I. Julio de 1993.

Seminario de Calidad de Aguas y Control de la Contaminación del Río Uruguay. CARU. Colón. Noviembre de 1993.

ORGANISMO: Comisión Administradora del Río de la Plata. CARP.

SEDE: -Isla Martín García, República Argentina.

ORIGEN: -Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay del 19 de noviembre de 1973.

LEY QUE LO RATIFICA: -Ley Nacional N° 20645 del 31 de enero de 1974.

COMPOSICION: - Cinco Delegados de cada Parte.
MISIONES Y FUNCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL INFORME:

Promover la realización conjunta de estudios e investigaciones de carácter científico, con especial referencia a la evaluación, conservación y preservación de los recursos vivos y su racional explotación y la prevención y eliminación de la contaminación y otros efectos nocivos que puedan

derivar del uso, exploración y explotación de las aguas.

CONSULTA BIBLIOGRAFICA :

Estudio para la Evaluación de la Contaminación en el Río de la Plata. CARP. 1989.

ORGANISMO: Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. CTMFM.

SEDE: -Montevideo, República Oriental del Uruguay

ORIGEN: -Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, suscripto el 19 de Noviembre de 1973.

LEY QUE LO RATIFICA: -Ley nacional n° 20645 del 31 de enero de 1974.

COMPOSICION: -Compuesta por igual número de delegados de cada parte.

MISIONES Y FUNCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL INFORME: Realización de estudios y la adopción y coordinación de planes y medidas relativas a la conservación, preservación y racional explotación de los recursos vivos y la protección del medio marino en la zona de interés común.

CONSULTA BIBLIOGRAFICA :

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo y Medio Ambiente. Brasil. Junio de 1992.

3.3.4.- Organismos creados a partir del Tratado de la Cuenca del Plata que establece en su Art.IV que los países signatarios propusieron constituir organismos nacionales especializados que centralicen los estudios y la apreciación de los problemas de cada Nación relativos a la Cuenca del Plata.

ORGANISMO: Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata.

LEY DE CREACION: -Ley Nacional N° 23027 del 14 de diciembre de 1983.

AUTORIDADES: -El Presidente será el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y podrá hacerse representar por el Subsecretario de Relaciones Exteriores o el Director General de América del Sur.

MISIONES Y FUNCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL INFORME:

Elaborar las políticas y estrategias nacionales referidas al ámbito de la Cuenca del Plata.

Solicitar la realización de estudios y programas para la utilización de los recursos hídricos y su aprovechamiento múltiple y equitativo.

CONSULTA BIBLIOGRAFICA :

Ley Nacional N°17405 del 5 de septiembre de 1967.

3.4. Los antecedentes sobre administración de cuencas hidrográficas internacionales.

Cuenca hidrográfica: Es un territorio que es delimitado por la propia naturaleza, esencialmente por los límites e las zonas de escurrimiento de las

aguas superficiales que convergen hacia un mismo cauce. La cuenca, sus recursos naturales y sus habitantes poseen condiciones físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales que les confieren características que son particulares a cada una.

En grandes cuencas con descargas de agua importantes y con amplios valles relativamente planos, el eje de los ríos se constituye en una zona de articulación entre sus habitantes, sobre todo por el uso del cauce del río para transporte, comunicación y aprovechamiento energético.

El territorio de las cuencas facilita la relación entre sus habitantes, independientemente de que si éstos se agrupan dentro de dicho territorio en zonas delimitadas por razones político-administrativas, debido a su dependencia común a un sistema hídrico compartido, a los caminos y vías de acceso y al hecho que deben enfrentar problemáticas comunes, así como al aprovechamiento de condiciones, riquezas y recursos naturales semejantes.

Las cuencas hidrográficas facilitan la percepción del efecto negativo de las acciones que el hombre realiza sobre su entorno sobre todo porque se refleja en la contaminación del agua.

Un proceso de gestión integrada de cuencas debe lograr alcanzar metas de aprovechamiento de los recursos de la cuenca (crecimiento económico) y de manejo de los recursos con el fin de preservarlos, conservarlos o protegerlos (sustentabilidad ambiental).

La gestión integrada de cuencas tiene como fin favorecer el desarrollo sostenible desde el momento en que con este proceso de gestión se busca conciliar el aprovechamiento de los recursos naturales de la cuenca (crecimiento económico, transformación productiva), así como manejar los recursos con fines de evitar conflictos y problemas ambientales (sustentabilidad ambiental) con equidad, que se debe lograr mediante procesos de decisión donde participen los distintos factores.

Una gestión armónica de los recursos hídricos requiere:

Admitir que una cuenca hidrológica constituye una unidad geo-socio-económica.

Considerar y preservar esta unidad como condición esencial para la satisfacción óptima de la demanda de agua de diferentes usuarios.

Definir objetivos específicos y apropiados a cada ámbito o territorio y ejecutar las obras y acciones necesarias para alcanzarlos.

Aceptar que todos los usuarios tienen legítimo derecho al agua y que cada uno tiene, en forma equivalente, limitaciones para su uso propio.

Para poder ejecutar acciones de desarrollo de cuencas (o de desarrollo de regiones) es necesaria la existencia de una entidad de gestión o "foro coordinador" y "administrativo". Se requiere contar con bases:

- político-legales
- económico-financieras
- sociales

- organizacionales

Un proceso de gestión de cuencas comprende varias etapas:

Previa: Comprende estudios, formulación de planes y proyectos.

Intermedia: Etapa de inversión para la habilitación de la cuenca con fines de aprovechamiento y manejo de sus recursos naturales con fines de desarrollo del hombre.

Permanente: Etapa de operación y mantenimiento de las obras construidas y manejo y conservación de los recursos y de elementos naturales.

Las razones que motivaron la creación de comisiones y corporaciones de cuencas fueron diversas. En algunos países las autoridades regionales y municipales tienen responsabilidad directa en la Gestión de Cuencas.

En muchos casos existe la necesidad de contar con una entidad para manejar los recursos naturales, sobre todo la oferta de agua con fines de uso múltiple, a nivel de cuencas. Es necesario que existan comisiones hídricas (como COMIP, COREBE, CARP) a nivel de cuenca y que coordinen la ejecución de las acciones que afectan dicho recurso, sobre todo para controlar la calidad del agua y los fenómenos extremos como inundaciones o sequías prolongadas.

La regulación jurídica de los ríos internacionales se efectúa generalmente mediante convenciones específicas que establecen normas para el aprovechamiento de un curso de agua determinado o de una cuenca hídrica.

Existen resoluciones de organismos internacionales y de instituciones científicas (Asamblea General de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Conferencia de Estocolmo sobre el medio ambiente (1972), Conferencia de Mar del Plata sobre el agua (1977), Conferencia de Río de Janeiro sobre el medio ambiente y el desarrollo (1992)) sobre el uso y aprovechamiento de las aguas fluviales internacionales, que constituyen importantes antecedentes de cuál es la "opinio gentium" en esa materia.

El derecho de vecindad se limita a prescribir que los Estados no deben realizar, en las zonas próximas a un límite internacional, actos que causen consecuencias perjudiciales para un país vecino.

El régimen jurídico de los Recursos Naturales compartidos va más allá, pues comprende su explotación, los modos de su utilización, la distribución de los beneficios, cuestiones que no están comprendidas en los principios de buena vecindad y de abuso de derecho.

ADMINISTRACION DE RIOS INTERNACIONALES

Los estados miembros de una cuenca hídrica suelen crear una comisión internacional encargada de la administración de las aguas. Esta práctica se remonta a los principios del siglo XIX y cabe recordar que la primera organización internacional conocida fue precisamente una comisión fluvial. El 15 de agosto de 1804, Francia y el Sacro Imperio suscribieron un tratado para establecer "L'Administration générale de l'Octroi de la navigation du Rhin" que fue luego instituida como Comisión Central para la navegación del Rin por el anexo del 24 de marzo de 1815 al tratado de Viena.

La estructura jurídica y la competencia que se otorga a la entidad encargada de la administración de un río varía según la voluntad de los Estados que le han dado origen. En algunos casos, los Estados celebran un tratado y crean una comisión fluvial con las características de organización internacional. Otras veces, los Estados prefieren crear entidades que sólo poseen personalidad jurídica en el derecho interno.

El establecimiento de una entidad para la administración de un río internacional o la construcción o la operación de una obra hidráulica constituye la práctica más generalizada, pero no es un requisito necesario.

La competencia de las comisiones fluviales ofrece un marco muy variado:

Comisiones que sólo poseen capacidad para recibir y obtener datos de los Estados miembros y para distribuirlos entre ellos.

Comisiones que poseen capacidad suficiente para realizar determinadas tareas o cumplir ciertas funciones que se hallan especificadas en su estatuto.

Comisiones fluviales que gozan del poder reglamentario, es decir que tienen competencia para dictar normas jurídicas reguladoras de los distintos usos del río.

CONSULTA BIBLIOGRAFICA:

Aprobatoria del Tratado para el aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos en los tramos limítrofes del Río Uruguay y de su afluente, el Río Pepirí-Guazú. Suscrito con Brasil en 1980. Ley N° 22740/83.

Aprovechamiento integral del Río Uruguay y de su afluente el Río Pepirí-Guazú. Decreto N° 664/75.

Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur. 3° Sesión Ordinaria - Anexo 2 - Recomendación 001/94. Creación de Comités de Cuenca de los Recursos Hídricos Compartidos para Tutelar la Calidad de los Mismos. Mendoza. Junio-Julio 1994.

Comisión Técnica Mixta Salto Grande. Documentos y Antecedentes. 1938 - 1994.

Implementación del Programa 21 en la Gestión Integral de los Recursos Hídricos. Naciones Unidas. Cepal. Diciembre de 1995.

Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable. Gestión Integrada de Cuenca. Comisión Estudios para América Latina (CEPAL), 1984.

Segundo Diálogo Interamericano sobre Administración de Aguas. Recomendación del Trabajo de las Comisiones. Buenos Aires, septiembre de 1996.

4-COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.1. El proceso de integración de los países de la región y la necesidad de promover el desarrollo armónico y la integración física de la zona hace necesario revalorizar instrumentos de armonización y coordinación regionales

La importancia de la Cuenca del Plata en la región en un proceso de integración queda evidenciada por su extensión territorial que vincula una parte importante del territorio nacional y de los países limítrofes de Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay y la posibilidad de las múltiples utilidades de su recurso hídrico según se señaló en el punto 3.1.

4.1.1: La Reunión de Cancilleres como órgano supremo del Tratado de la Cuenca del Plata es un instrumento para la armonización y coordinación regional.

Las Reuniones de Cancilleres dictaron resoluciones relacionadas con la calidad de las aguas dentro de la Cuenca del Plata referidas a los siguientes temas:

Confección de una guía metodológica para la operación de la red sobre calidad de las aguas en la Cuenca del Plata. Resolución N° 233, octubre de 1991.

Integración de los diagnósticos ambientales particularizados en las subcuencas que integran la Cuenca del Plata en un diagnóstico global sobre calidad de aguas. Resolución N° 235, octubre de 1991.

En la última Reunión de Cancilleres celebrada el 6 de diciembre de 1995 se elaboró el Acta Final de la IV Reunión Extraordinaria de Cancilleres.

Se observa que estas propuestas contribuyen a la gestión integrada de la calidad de aguas en la región.

4.1.2. El Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata es la Secretaría de la Reunión de Cancilleres. El Comité a través de la Decisión N° 14/95 creó la Contraparte Técnica sobre Medio Ambiente, quedando incluida dentro de la misma la Contraparte Técnica sobre Calidad de Aguas. Las Contrapartes Técnicas han elaborado las siguientes propuestas técnicas relacionadas con la calidad de las aguas dentro de la Cuenca del Plata:

Programa de Calidad de Aguas y Control de la Contaminación. Definición de la red de monitoreo básica y descripción del cuadro de situación operativa existente. Abril de 1993.

Guía metodológica para la operación y evaluación de la red sobre calidad de las aguas en la Cuenca del Plata. Definición de parámetros a muestrear y forma de operación. Agosto de 1991.

Selección de los niveles guía de calidad de agua en función de los diferentes usos del recurso. 1987.

La última reunión anual de las Contrapartes Técnicas fue el 30 de Abril de 1993.

Se observa que estas propuestas contribuyen a la gestión integrada de la calidad de aguas en la región y que la interrupción de las reuniones anuales imposibilita al Comité Intergubernamental mantener la continuidad como instrumento de armonización y coordinación de los proyectos relacionados con calidad de aguas dentro de la Cuenca del Plata.

4.2. La importancia del área nacional de la Cuenca del Plata está señalada por el hecho de ocupar una tercera parte de la superficie continental del país, concentrar el 80% de los recursos hídricos y un porcentaje similar de la población nacional y del producto bruto interno

El Comité Nacional de la Cuenca del Plata fue creado por la Ley N°23027 para proponer al Poder Ejecutivo nacional la política hídrica a aplicar en el ámbito de la Cuenca del Plata y con la misión de dar a conocer a las autoridades nacionales, provinciales y municipales las políticas y las estrategias adoptadas para el país para el área.

Sin embargo el Comité Nacional de la Cuenca del Plata no se ha formalizado institucionalmente de acuerdo al instrumento legal que lo propuso.

5-CONCLUSION

5.1. Dado que:

Los objetivos de la Subsecretaría de Política Latinoamericana y la responsabilidad primaria de la Dirección General de Política Latinoamericana del Ministerio de Relaciones Internacionales, Comercio Exterior y Culto son los de planificar las acciones y políticas necesarias para instrumentar la integración entre los países del área y, realizar y coordinar los planes y programas destinados a profundizar el proceso de integración.

La región de la Cuenca del Plata por su extensión vincula una parte importante del territorio nacional y de los países limítrofes de Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay.

El Tratado de la Cuenca del Plata proporciona el marco jurídico-institucional entre los países que integran la mencionada región.

La Reunión de Cancilleres, órgano supremo del Tratado, y su Secretaría a través de expertos por ella convocados, han elaborado distintas propuestas que contribuyen a la gestión integrada de la calidad de las

aguas en la región. La última reunión de los expertos en calidad de las aguas fue el 30 de abril de 1993

La continuidad de las reuniones anuales de las Contrapartes Técnicas del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata permitirá contar con un instrumento para armonizar el material sobre los sistemas de evaluación y control de la calidad de aguas elaborado por ese Comité y el elaborado por las distintas Comisiones Administradoras de los ríos que integran la Cuenca del Plata.

5.2. Dado que:

La Ley N°23027/83 crea la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata.

La formalización institucional de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata permitirá de acuerdo al marco legal que lo propuso, proponer al Poder Ejecutivo nacional la política hídrica a aplicar en el ámbito de la Cuenca del Plata y dar a conocer a las autoridades nacionales, provinciales y municipales las políticas y las estrategias adoptadas para el país en esta área.

EQUIPO DE TRABAJO:

Agr. Horacio Senet
Arq. Andrés Nystorowycz
Lic. María Aurora Agulló
Lic. Juan Manuel Casavelos
Lic. María Constanza Munitis
A.Amb. Agustín Azubel

BUENOS AIRES, DICIEMBRE DE 1996.

Cuenca del Plata

